

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	EJECUTIVO CONEXO
<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 009 2019-00233 00
<b>DEMANDANTE:</b>	ARLEDYA TOBON MARULANDA Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
<b>ASUNTO:</b>	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CRÉDITO

De conformidad con lo previsto en el numeral 2<sup>1</sup> del artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2021.

Se itera que conforme la norma en cita, dentro del término de traslado sólo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

**NOTIFÍQUESE**

*Francy E. Ramirez H*

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO  
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b> <b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 09/03/2021. Fijado a las 8 a.m. #013</p> <p>_____ Secretario</p>
--

<sup>1</sup> 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.